



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

S-05785-2024

Daño cerebral rehabilitación neurocognitiva por AT

1. OBJETO DEL CONCURSO

1.1 El presente pliego tiene por objeto la contratación de una Unidad de Daño Cerebral para la rehabilitación de las secuelas neurológicas producidas en los trabajadores de la Empresa Colaboradora de la Seguridad Social nº 471 de Corporación RTVE. S.A., SME (en adelante RTVE), por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la provincia de Madrid y Barcelona

1.2 La empresa adjudicataria se encargará de la asistencia y rehabilitación de los pacientes trabajadores de RTVE con secuelas funcionales, tanto físicas como cognitivas derivadas de una lesión cerebral producidas por un traumatismo craneoencefálico, o accidente cerebro vasculares (ICTUS, anoxia...)

1.3. El servicio se realizará con los recursos humanos y técnicos de la empresa adjudicataria, en demanda de la Unidad de Salud Laboral de RTVE.

1.4. El colectivo de empleados asciende a un total de 4.675 trabajadores en Madrid.

1.5. El colectivo de empleados asciende a un total de 810 trabajadores en Barcelona.

2. COBERTURA DEL SERVICIO: USUARIOS Y AMBITO GEOGRÁFICO

2.1. Los servicios que se pretenden contratar deben estar en la provincia de Madrid y Barcelona para dar cobertura a los trabajadores adscritos en Madrid y Barcelona.

2.2. La empresa adjudicataria debe poder facilitar el tratamiento requerido en régimen de ingreso y ambulatorio del paciente.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS

3.1. Servicios asistenciales a cubrir:

La empresa adjudicataria debe acreditar que puede prestar la asistencia, cubriendo los servicios médicos, con independencia de que ésta tenga externalizado algunos en cuyo caso la gestión del proceso es transferida a la empresa que ofrece el servicio, aunque la responsabilidad de la disponibilidad y calidad del servicio recae sobre la empresa adjudicataria.



3.2. Modalidad asistencial a cubrir

Para este servicio, la empresa adjudicataria debe:

- Ofrecer rehabilitación integral a personas con daño cerebral adquirido.
- Facilitar un tratamiento adecuado en cada fase de la enfermedad, crítica, aguda, subaguda o crónica, ofreciendo una atención integral que tenga en cuenta las necesidades del enfermo y de su familia.
- Incorporar nuevos tratamientos reconocidos y validados científicamente en la rehabilitación del daño cerebral.
- Incorporar a la familia como un elemento clave en todo el proceso de intervención con un programa de formación, información y soporte.
- Disponer de un equipo multidisciplinar con personal especialmente formado y entrenado para el tratamiento de personas con este tipo de alteraciones, y contando con los siguientes especialistas:
 - Médico rehabilitador
 - Médico internista
 - Psiquiatra
 - Psicólogo
 - Neurólogo
 - Logopeda
 - Fisioterapeuta
 - Personal de enfermería
 - Terapeuta ocupacional.

- Para el abordaje terapéutico la empresa adjudicataria debe disponer de:
 - Medios para realizar una primera valoración que detecte el daño producido.
 - Un plan de rehabilitación individualizado para cada paciente
 - Disponer de Unidad de robótica para rehabilitación funcional de miembros superiores e inferiores. Tratamiento musculoesquelético
 - Programa de logopedia
 - Rehabilitación neuropsicológica
 - Rehabilitación cognitivo conductual
 - Programa para las alteraciones de la comunicación
 - Programa de rehabilitación del lenguaje
 - Programa de tratamiento de la disfagia
 - Programa de formación y atención a familiares
 - Interconsultas con otras especialidades en caso de ser necesario



3.3. Asistencia sanitaria general en el régimen de hospitalización:

La empresa adjudicataria garantizará la atención de los pacientes hospitalizados, ofreciendo los cuidados necesarios de diagnóstico o tratamiento que requieran durante la hospitalización.

Esta asistencia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos, instalaciones y equipamiento.
- La asistencia con presencia física por parte de facultativos especialistas en Medicina Interna que cubra las posibles necesidades médicas que puedan surgir durante el ingreso de los pacientes.
- La asistencia durante el ingreso con aplicación de procedimientos de probada eficiencia
- La disponibilidad de área de enfermos (habitación con capacidad máxima para 2 personas y lavabo incluido)
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médicas (circuitos de laboratorio, radiodiagnóstico, farmacia, otros) para la consulta de profesionales involucrados en la atención del paciente.
- La disponibilidad de los servicios de soporte necesarios
- La continuidad asistencial entre los diferentes ámbitos asistenciales de la misma organización
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de RTVE

3.4. Asistencia sanitaria especializada en el régimen de hospitalización:

La empresa adjudicataria deberá garantizar la asistencia especializada, atención y seguimiento clínico de los pacientes hospitalizados. Incluye la realización de cualquier acto médico, tanto diagnóstico como terapéutico necesario para dar la asistencia necesaria al lesionado.

4. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS Y DE GESTIÓN

4.1. Autorización previa del centro:

La empresa adjudicataria deberá disponer de la autorización administrativa y sanitaria para la prestación de estos servicios, de cada centro que proponga, otorgada por la Inspección Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Madrid y Barcelona siendo responsable del mantenimiento y renovación de licencias y autorizaciones que precise para el normal funcionamiento de la misma.



4.2. Recursos de soporte disponibles:

La empresa adjudicataria dispondrá de la cobertura de los recursos de soporte mínimos que a continuación se especifican:

- **Nutrición:**
Suministrar las dietas necesarias (tres comidas al día, desayuno, almuerzo, y cena) y apropiadas para los pacientes, en las debidas condiciones higiénicas, de presentación y de conservación. Además, se deberá disponer de alimentos para dietas de apoyo puntual.
- **Seguridad y prevención de riesgos laborales:**
Disponer de servicio de seguridad necesario y de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a las instalaciones, recursos humanos y materiales y funcionamiento del centro.
- **Gestión de residuos sanitarios**
- **Limpieza y esterilización de material sanitario**
- **Archivo de documentación sanitaria**

4.3. Recursos humanos:

La empresa adjudicataria debe declarar sobre el personal sanitario actual disponible en las diferentes áreas que prestará los servicios hospitalarios.

4.4. Recursos de instalaciones

Deberá acreditar que dispone de al menos un centro con la estructura física e instalaciones generales en Madrid y Barcelona correspondiendo con el lote de la misma localidad (sin barreras arquitectónicas y con soporte para personas con discapacidad sensorial) necesarias y óptimas para la prestación objeto de esta licitación, y que garantiza la seguridad de los pacientes, sus bienes y sus acompañantes, conforme a la legislación vigente en cada momento.

Todos los servicios deberán disponer de los espacios físicos con la capacidad necesaria acorde al dimensionado asistencial del centro y con las condiciones medioambientales y de seguridad adecuados.

Dispondrá de control de ventilación refrigeración de instalaciones anual, control de protección radiológica anual, servicio de limpieza las 24 horas/día todos los días del año, sistema adecuado de gestión de residuos sanitarios y no sanitarios.

4.5. Recursos de equipamiento sanitario

Todos los servicios deberán disponer de los recursos materiales con la capacidad necesaria acorde al dimensionado asistencial del centro y con las condiciones medioambientales y de seguridad adecuadas.

El centro debe disponer de una unidad de esterilización que se responsabilice del lavado, empaquetado y esterilización de todo el material para las intervenciones quirúrgicas, y de todas las técnicas que precisen utilizar material estéril, con un adecuado sistema de transporte del material esterilizado a las áreas usuarias del mismo.

Deberá disponer de un plan de mantenimiento de equipamiento.

4.6. Documentación clínica y tecnologías de gestión de sistemas de información:

Se acreditará que dispone de un sistema de información sanitaria de Historia clínica única por paciente para el registro de los episodios clínicos, preferiblemente en soporte electrónico.

Debe garantizar la entrega de los resultados médicos manteniendo la confidencialidad de los datos médicos, con el adecuado cumplimiento de la normativa legal vigente.

En caso necesario, la empresa adjudicataria debe garantizar la posibilidad de proporcionar una copia de cualquier resultado de prueba/informe.

El centro debe disponer de un espacio para el archivo de documentación clínica, con las condiciones necesarias que garanticen la conservación y privacidad adecuadas para la protección de datos.

Dispondrá de medios tecnológicos, que permita la gestión de la información clínica a través de sistemas informáticos y la posibilidad de transferencia digital de resultados.

Para realizar el seguimiento del enfermo, el médico de RTVE responsable del paciente recibirá con periodicidad semanal un informe con la evolución del paciente.

RTVE podrá efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto, y en las propias dependencias de la entidad concertada. Estos seguimientos estarán a cargo de un médico del trabajo de RTVE, y deberán ser previamente comunicados a la Dirección Médica del centro para que esta pueda dar instrucciones para que el inspector reciba documentación que precise.



5. REQUISITOS FUNCIONALES (PROCESO)

5.1. Procedimientos y aspectos funcionales que implica coordinación y gestión con RTVE.

El adjudicatario se someterá a los procedimientos establecidos por RTVE para la asistencia de los pacientes, así como cualquier procedimiento que determine durante la vigencia del contrato. A continuación, se resumen los principales:

- Solicitud del servicio:

La prescripción del servicio se efectuará bajo petición expresa y escrita de RTVE.

El adjudicatario deberá enviar factura de los servicios prestados, adjuntando la autorización de la asistencia sanitaria emitida por el Servicio de Salud Laboral de Corporación RTVE, a la Unidad de Seguridad Social, indicando nombre del trabajador, concepto de la prestación del servicio e importe del mismo.

- Citación de los pacientes:

Con respecto a los plazos de solicitud de consultas externas a especialistas y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, la empresa adjudicataria deberá proceder a la citación en un plazo de 7 días.

- Entrega de resultados e información médicos.

Los informes médicos deben ser claros, concisos y completos, sin juicios de valor ni comentarios que no estén estrictamente relacionados con el proceso médico, firmados por el facultativo correspondiente, claramente identificados con los datos del paciente e ir acompañados de documentación gráfica si así lo requiere.

Con respecto a los plazos de entrega, la empresa adjudicataria debe proceder a la entrega de demanda en 7 días máximo.

- Incidencias y consultas:

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de RTVE, una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta.

Deberá disponer de sistemas de alarma para la comunicación inmediata al personal médico de RTVE, de situaciones diversas (procesos graves/muy graves,



necesidad de traslado a otro hospital, ...), permitiendo que RTVE gestione de manera prioritaria la situación médica de los pacientes afectados.

- Seguimiento y control de servicios prestados:

La empresa adjudicataria deberá presentar con la periodicidad que se determine un resumen de la actividad asistencial realizada con los criterios que establezca RTVE.

Además, para el adecuado seguimiento anual de los servicios contratados, la empresa adjudicataria informará a RTVE del mantenimiento o variaciones producidas durante la vigencia del contrato, al menos, en los siguientes aspectos:

- Recursos humanos.
- Equipamientos.
- Horarios de prestación del servicio.
- Protocolos internos de la prestación del servicio.
- Modificación en los contratos suscritos con empresas externas subcontratadas y vinculadas a la prestación del servicio: limpieza, residuos, mantenimiento de equipos, etc.

- Colaboración con el personal facultativo de RTVE:

Los especialistas que prestan servicios en el hospital deberán comprometerse a realizar las siguientes colaboraciones:

- Asesoramiento: deberán actuar como consultores con los facultativos de RTVE, operando como soporte en los casos en que se necesiten su asesoramiento técnico

6. EVALUACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO

RTVE realizará cuantas evaluaciones y controles periódicos del cumplimiento de las obligaciones y las condiciones contractuales y técnicas por parte del centro concertado considere convenientes, verificando la adecuación del servicio que se presta y su calidad.

A tal fin, el contratista dará instrucciones para que, previa identificación, se les facilite toda la información requerida, referida a los pacientes atendidos por cuenta de este concierto.

Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a RTVE, dentro del plazo concedido a tal efecto, la información periódica y los datos que se les



requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla. RTVE tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta.